




TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL - FAMILIA

ASUNTO : AUTO DE SEGUNDO GRADO
TIPO DE PROCESO : RCE-ACCIDENTE TRÁNSITO
DEMANDANTE : ADÁN JOSÉ MARÍN CANO Y OTROS
DEMANDADO : BERNARDO ANTONIO VÉLEZ RAMÍREZ Y OTRO
PROCEDENCIA : JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, R.
RADICACIÓN : 66001-31-03-003-2022-00248-01 (4612)
MAG. SUSTANCIADOR : CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

1.- Por haber sido propuesto en término, por persona legitimada y tratarse de una providencia susceptible de alzada, se **admite** en el efecto **suspensivo**, el recurso de apelación propuesto por **la parte demandante** y el **codemandado Jorge Enrique Agudelo Gomez** contra la sentencia dictada el **18-09-2024** por el **Juzgado Séptimo Civil Del Circuito De Pereira**, Risaralda, en el asunto de la referencia.

2.- De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, ejecutoriado este auto o el que niegue eventual solicitud de pruebas, el recurrente deberá sustentar su recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

Lo anterior so pena de declarar desierto su recurso.

3.- Deberán tener en cuenta los intervinientes que, según prevé el artículo 109 del C. G. P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán

presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”; el horario de atención en este despacho es hasta las 4:00 p.m., conforme lo tiene establecido el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Además, deben remitir los memoriales dirigidos a esta actuación, con copia (cc) a los demás intervinientes del proceso.

4.- Se informa a las partes e intervinientes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS.

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
08-11-2024
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2ca947abd083e0b0b1cd3d02f52b13f662e31dd06fe29675a8ac7665878f18**

Documento generado en 07/11/2024 09:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>